

72

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-736 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Boris Jeisson Rincón Marín, Luisa Fernanda Sánchez Marín, Juan Sebastián Sánchez Marín, Cindy Liceth Rincón Marín, Elsi Daniela Sánchez Marín y Ana María Marín López	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES CINDY LICETH RINCÓN MARÍN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.187.537, JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.10.212.360, ANA MARÍA MARÍN LÓPEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.995.307, ELSI DANIELA SÁNCHEZ MARÍN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.293.624, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MARÍN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.203.373 Y BORIS JEISSON RINCÓN MARÍN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.262.142, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC- 736.

EN EL AUTO DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE:

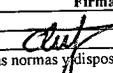
PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago. (…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 15 Oct. 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVELYN MARIA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-736	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		09/09/2023
Revisó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		09/09/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

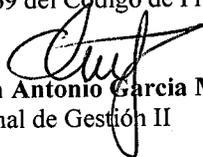
emb

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 736 <small>Página: 1 de 2</small>
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	BORIS JEISSON RINCÓN MARÍN, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MARÍN, JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN, CINDY LICETH RINCÓN MARÍN, ELSI DANIELA SÁNCHEZ MARÍN Y ANA MARÍA MARÍN LÓPEZ	

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Cindy Liceth Rincón Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.187.537, Juan Sebastián Sánchez Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 1.10.212.360, Ana María Marín López identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.307, Elsi Daniela Sánchez Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.293.624, Luisa Fernanda Sánchez Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.203.373 y Boris Jeisson Rincón Marín identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.142.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 736 de Fiscalía General de la Nación contra Boris Jeisson Rincón Marín, Luisa Fernanda Sánchez Marín, Juan Sebastián Sánchez Marín, Cindy Liceth Rincón Marín, Elsi Daniela Sánchez Marín y Ana María Marín López

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación adeudada por los señores Cindy Liceth Rincón Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.187.537, Juan Sebastián Sánchez Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 1.10.212.360, Ana María Marín López identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.307, Elsi Daniela Sánchez Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.293.624, Luisa

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 736 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	BORIS JEISSON RINCÓN MARÍN, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MARÍN, JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN, CINDY LICETH RINCÓN MARÍN, ELSI DANIELA SÁNCHEZ MARÍN Y ANA MARÍA MARÍN LÓPEZ	

Fernanda Sánchez Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.203.373, Boris Jeisson Rincón Marín identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.142.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

EMB

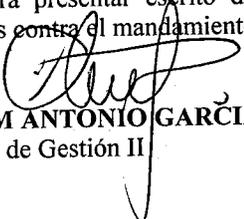
Nombre	Firma	Fecha
JC-736		09/09/2023
Proveió:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano	09/09/2023
Revisó:	Cristian Antonio Garcia Molano	09/09/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-736 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	BORIS JEISSON RINCÓN MARÍN, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MARÍN, JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN, CINDY LICETH RINCÓN MARÍN, ELSI DANIELA SÁNCHEZ MARÍN Y ANA MARÍA MARÍN LÓPEZ	

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que, en el expediente reposan las notificaciones por aviso de los señores deudores Cindy Liceth Rincón Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.187.537, Juan Sebastián Sánchez Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 1.10.212.360, Ana María Marín López identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.307, Elsi Daniela Sánchez Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.293.624, Luisa Fernanda Sánchez Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.203.373, Boris Jeisson Rincón Marín identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.142, vencido el término para presentar escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, los deudores no presentaron excepciones contra el mandamiento de pago. **PARA PROVEER.**


CRISIAM ANTONIO GARCÍA MOLANO
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar fallo dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo complejo integrado por los siguientes documentos, i). Sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso el 24 de octubre de 2017. ii). Auto del 23 de noviembre de 2017 mediante el cual la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso liquidó las costas y agencias en derecho. iii) Auto del 29 de noviembre de 2018, mediante el cual el Juzgado segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso aprobó la liquidación de costas.

1. La Sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso¹ del 24 de octubre de 2017, resolvió lo siguiente:

“(…) **FALLA:**

Primero.- Declarar, probada la excepción denominada “Falta de legitimación en la causa pasiva” en sentido material propuesta por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

¹ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 736 FOLIOS DEL 5 AL 12

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-736 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	BORIS JEISSON RINCÓN MARÍN, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MARÍN, JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN, CINDY LICETH RINCÓN MARÍN, ELSI DANIELA SÁNCHEZ MARÍN Y ANA MARÍA MARÍN LÓPEZ	

Segunda.- Niéguese las pretensiones de la demanda por las mismas razones expuestas en la parte motiva.

Tercero.- Condenar en costas a la parte vencida, las cuales se liquidarán por Secretaría aplicando el procedimiento establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Cuarto.- Se fijan como agencias en derecho la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

Quinto.- Ejecutoriada la presente providencia, devolver a la parte demandante el remanente de los gastos del proceso, si hay lugar a ello.

Sexto.- En firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones y constancia en rigor."

2. El 05 de diciembre de 2018, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Sogamoso, profirió auto mediante el cual liquidó las costas procesales², de la siguiente manera:

"(...) GASTOS DEL PROCESO

De conformidad con el art. 392 Y S.S. CPC la liquidación de gastos y costas del proceso es el siguiente:

<i>Gastos fijados al demandante</i>	<i>\$50.000</i>
<i>Gastos consignados</i>	<i>\$50.000</i>
<i>Gastos causados</i>	<i>\$50.000</i>
<i>Remanente</i>	<i>\$0</i>

AGENCIAS EN DERECHO

PROVIDENCIA	VALOR
Primera Instancia: <i>Sentencia de Fecha 24 de Octubre de 2017, que negó pretensiones /fl.312), en el numeral tercero, condena en costas y en el numeral cuarto fija agencias en derecho correspondientes al 5% de las pretensiones de la demanda.</i>	\$300.000
Segunda Instancia: <i>No se tramito</i>	\$0

LIQUIDACIÓN: *El demandante, parte vencida, deberán pagar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a la entidad demandada por concepto de Agencias en Derecho."*

3. El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sogamoso, mediante auto del 29 de noviembre de 2018³, aprobó la liquidación de costas, así:

² EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 736 FOLIO 4

³ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 736 FOLIO 3

Amp

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-736 Página: 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	BORIS JEISSON RINCÓN MARÍN, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MARÍN, JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN, CINDY LICETH RINCÓN MARÍN, ELSI DANIELA SÁNCHEZ MARÍN Y ANA MARÍA MARÍN LÓPEZ	

"(...) Revisada la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (fl.322) el Despacho le impartirá aprobación, por cuanto se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 365 y 366 del CGP, en la medida que reconocen gastos y agencias en derecho a cargo de la parte vencida, que en este caso es el demandante, impuesto en la sentencia de primera instancia de fecha 24 de Octubre de 2017 (fl.312).

LIQUIDACIÓN

1. Agencias en Derecho (Primera Instancia 5%)

Por lo anotado, se DISPONE: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este despacho, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) dineros que deberán ser pagados por el demandante, parte vencida, a favor de la entidad demandada."

4. Mediante auto proferido el 12 de diciembre de 2019 el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, libró mandamiento de pago⁴ contra los señores Boris Jeisson Rincón Marín, Luisa Fernanda Sánchez Marín, Juan Sebastián Sánchez Marín, Cindy Liceth Rincón Marín, Elsi Daniela Sánchez Marín, Ana María Marín López por concepto de costas procesales y agencias en derecho por la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000) más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.

Mediante oficios con radicado No. 2020150003267, No. 20201500032711, No. 20201500032681, No. 20201500032821, No. 20201500032811, No. 20201500032701 del 24 de junio de 2020, suscritos por la doctora Sonia Constanza Masmela Doncel Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual – se allegó la notificación por aviso del mandamiento de pago a los deudores señores Cindy Liceth Rincón Marín, Juan Sebastián Sánchez Marín, Ana Maria Marín López, Elsi Daniela Sánchez Marín, Luisa Fernanda Sánchez Marín y Boris Jeisson Rincón Marín⁵.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo complejo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado por aviso a los deudores señores Cindy Liceth Rincón Marín, Juan Sebastián Sánchez Marín, Ana Maria Marín López, Elsi Daniela Sánchez Marín, Luisa Fernanda Sánchez Marín y Boris Jeisson Rincón Marín, quienes no ejercieron su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hicieron uso de los mecanismos

⁴ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 736 FOLIOS DEL 16 AL 18

⁵ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 736 FOLIO DEL 25 AL 27 VTO

Aub

69

70

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-736 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	BORIS JEISSON RINCÓN MARÍN, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MARÍN, JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN, CINDY LICETH RINCÓN MARÍN, ELSI DANIELA SÁNCHEZ MARÍN Y ANA MARÍA MARÍN LÓPEZ	

establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR a los deudores del contenido del presente auto en la calle 12B N° 7 – 80, Oficina 329 y 330 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

TERCERO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

CUARTO. LIBRAR los oficios respectivos.

QUINTO. Contra este Acto Administrativo procede recurso de reposición, conforme lo consagrado en el artículo 834 del Estatuto Tributario.

SEXTO. ADVERTIR a la parte que puede remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC 736	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	GISELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		13/07/2023
REVISÓ	CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO		13/07/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.